



Expediente: **056150541570**
Radicado: **AU-01619-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/05/2023** Hora: **08:37:22** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-03374** del 23 de febrero de 2023, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, Representado legalmente por el señor Alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, a través de su Delegado el Secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, con cédula de ciudadanía número 15.429.227, solicito ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; en el marco de la optimización de los sistemas de acueducto y saneamiento del centro poblado de la vereda Pontezuela, en la que se ejecutaran obras hidráulicas en los predios con FMI 020-228170 y 020-58070 ubicados en el Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que a través del Oficio con Radicado N° **CS-02266** del 28 de febrero de 2023, se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** para que presentara el Certificado de tradición y libertad del predio con FMI 020-58070 en el que se pueda evidenciar la tradición de dicho predio, razón por la cual, el municipio a través del escrito con Radicado N° **CE-06278** del 19 de abril de 2023, manifestó que el certificado de tradición y libertad presentado en la solicitud inicial tenía validez para efectos de verificación del dominio del predio.

Que mediante el Oficio con Radicado N° **CS-04323** del 26 de abril de 2023, se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** para que presentara la información solicitada en el oficio con radicado N° **CS-02266** del 28 de febrero de 2023, y autorización del propietario en caso de que aplique, la cual fue presentada por el interesado a través del escrito con Radicado N° **CE-07569** del 11 de mayo de 2023.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, Representado legalmente por el señor Alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, a través de su Delegado el Secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, con cédula de ciudadanía número 15.429.227; en el marco de la optimización de los sistemas de acueducto y saneamiento del centro poblado de la vereda Pontezuela, en la que se ejecutaran obras hidráulicas en los predios con FMI 020-228170 y 020-58070, ubicados en el Municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° **CE-03374** del 23 de febrero de 2023, **CE-06278** del 19 de abril de 2023, N° **CE-07569** del 11 de mayo de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

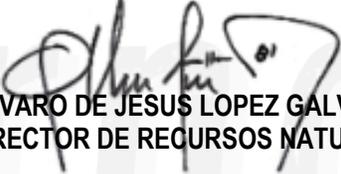
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, Representado legalmente por el señor Alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, a través de su Delegado el Secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150541570
Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño
Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 12-05-2023